

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE CÁDIZ Y LA FEDERACIÓN DE COFRADÍAS DE PESCADORES DE
CÁDIZ
PARA "SOSTENIBILIDAD Y PROMOCIÓN DE LA PESCA EN LA
PROVINCIA DE CÁDIZ. ANUALIDAD 2024"**

REUNIDOS

De una parte D^a. Almudena Martínez del Junco, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, actuando en su nombre y representación en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en virtud de Acuerdo de Pleno de fecha 12 de julio de 2023 que le faculta para el presente otorgamiento.

Y de otra, D. Nicolás Fernández Muñoz, con D.N.I. Número 52.301.165-Q, actuando como Secretario de la Federación de Cofradías de Pescadores de Cádiz, y en representación de ésta, con NIF V-11.402.716.

Ambas partes intervienen en el ejercicio de las facultades que le están conferidas y se reconocen capacidad y legitimidad suficientes para suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN. Por todo ello,

MANIFIESTAN

Primero.- Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Cádiz para el ejercicio 2024, aprobada en Sesión Plenaria de fecha 28 de diciembre de 2023.

Segundo.- El art. 36 de la Ley 7/185, de 2 de abril, Reguladora de las Bases

Código Seguro De Verificación	xBiv4Kn5fEhk+NBfs2LabA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco		Firmado	16/04/2024 09:20:33
	Nicolás Fernández Muñoz		Firmado	15/04/2024 09:41:28
Observaciones			Página	1/15
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xBiv4Kn5fEhk+NBfs2LabA==			



de Régimen Local, establece que son competencias propias de la Diputación, entre otras, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial.

Tercero.- Que la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, tiene entre sus competencias y objetivos la potenciación y el fomento del desarrollo social y económico en la provincia de Cádiz y considera de especial interés el apoyo institucional a la Federación de Cofradías de Pescadores de Cádiz por su labor de fomento de la actividad productiva en el sector pesquero, siendo éste uno de los motores económicos de la provincia.

Cuarto.- Que la Federación de Cofradías de Pescadores de Cádiz es definida en sus Estatutos como corporación de derecho público sin ánimo de lucro, que tiene como fines propios entre otros, la colaboración con la administración en la gestión y la promoción del sector pesquero de la provincia, así como elevar ante estas propuestas sobre acciones tendentes a la mejora de las condiciones técnicas, económicas y sociales de la actividad pesquera, especialmente en el sector artesanal. Por lo tanto, las actuaciones que el beneficiario se compromete a realizar están incluidas dentro del objeto y/o finalidad que le son propios.

Quinto.- Que para contribuir de manera efectiva a favor de lo manifestado anteriormente, es intención de ambas partes celebrar este Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto de la Subvención.

El presente convenio tiene por objetivo establecer un marco de colaboración entre Diputación Provincial de Cádiz y la Federación de Cofradías de Pescadores de Cádiz, en el desarrollo de las actividades que le son propias y la financiación de las mismas. En concreto, el objeto del presente convenio es la realización del proyecto denominado "Sostenibilidad y Promoción de la Pesca Extractiva en la Provincia de Cádiz. Anualidad 2024".

En concreto, la actuación a desarrollar consistirá en dos bloques de actuación: por una parte de los gastos para la continuidad y funcionamiento de la propia entidad; y por otra la promoción de la pesca extractiva a través de múltiples acciones así como la continuidad de las acciones ya ejecutadas en anteriores ejercicios. Entre otras se contemplan las siguientes actividades: gastos de desplazamiento; servicios jurídicos; promoción de productos de baja comercialización en nuestra provincia; shoowcooking; acercamiento de productos frescos al interior de Andalucía; participación de charlas y talleres; búsqueda de alternativas para las embarcaciones de artes menores, entre

Código Seguro De Verificación	xBiv4Kn5fEhk+NBfs2LabA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco		Firmado	16/04/2024 09:20:33
	Nicolás Fernández Muñoz		Firmado	15/04/2024 09:41:28
Observaciones			Página	2/15
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xBiv4Kn5fEhk+NBfs2LabA==			



otras.

Segunda.- Beneficiario. Obligaciones.

El beneficiario de la presente subvención nominativa otorgada por la Diputación Provincial de Cádiz es la Federación de Cofradías de Pescadores de Cádiz, entidad sin ánimo de lucro según se recoge en su escritura de constitución de fecha 18 de marzo de 1997.

Por el presente Convenio, la Federación de Cofradías de Pescadores de Cádiz se compromete a lo siguiente:

- Estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial de Cádiz, así como no hallarse incurso en procedimiento de reintegro con ésta por subvenciones anteriormente concedidas.
- Presentar declaración jurada por su representante legal de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Acreditar mediante certificación original o copia cotejada de estar al corriente en los pagos con la Seguridad Social, o en su defecto, acuerdo de aplazamiento (conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones) así como de estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Estado y la Comunidad Autónoma.
- No estar incurso en los supuestos recogidos en el art. 34.4 de la Ley General de Subvenciones, según el cual *«En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se hayan solicitado la declaración de concurso, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, se hallen declarados en concurso, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso, hayan sido declarados en quiebra, en concurso de acreedores, insolvente fallido en cualquier procedimiento o sujeto a intervención judicial, haber iniciado expediente de quita y espera o de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores, mientras, en su caso, no fueran rehabilitados.*
- Aportar la documentación que la Diputación Provincial le requiera y que guarde relación con la subvención objeto del presente convenio.
- A asumir toda la responsabilidad que pudiera derivarse de la organización y desarrollo del proyecto, de tal forma que la Excm. Diputación Provincial de Cádiz quede exonerada de cualquier clase de responsabilidad.
- Por otra parte, la Federación de Cofradías de Pescadores de Cádiz deberá hacer constar en la actuación objeto de este Convenio, la colaboración de la

Código Seguro De Verificación	xBiv4Kn5fEhk+NBfs2LabA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco		Firmado	16/04/2024 09:20:33
	Nicolás Fernández Muñoz		Firmado	15/04/2024 09:41:28
Observaciones			Página	3/15
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xBiv4Kn5fEhk+NBfs2LabA==			



Diputación Provincial mediante la inserción de la imagen corporativa en todos los soportes que sean utilizados.

- Asimismo, el beneficiario se compromete a justificar el desarrollo de la actividad subvencionada y el empleo de los fondos públicos concedidos. En su caso deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se le otorgó.

- Por último, la Federación de Cofradías de Pescadores de Cádiz autoriza a la Diputación Provincial de Cádiz a consultar o recabar los certificados tributarios que sean pertinentes para proceder a la tramitación correcta de la presente subvención.

Tercera.- Aportación económica.

La Diputación de Cádiz se compromete a colaborar con la Federación de Cofradías de Pescadores de Cádiz para el cumplimiento del objetivo indicado en el punto primero, mediante una subvención nominativa de carácter económico imputada al gasto del presente ejercicio 2024, otorgada mediante el procedimiento de concesión directa recogido en el artículo 22.2.a) LGS, por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 10/410A/45391.

Cuarta.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La presente subvención será compatible con la obtención de otras subvenciones o ayudas para esta misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total de la actuación objeto del presente convenio. En caso contrario, la Federación de Cofradías de Pescadores de Cádiz deberá reintegrar el exceso correspondiente.

Dichas aportaciones o colaboraciones deberán ser comunicadas obligatoriamente a la Diputación Provincial de Cádiz.

Quinta.- Pago de la subvención. Pagos anticipados.

Con el fin de atender a la liquidez necesaria para afrontar los gastos inherentes al objeto del convenio, se admite la posibilidad de proceder a un pago anticipado de la subvención concedida, por un importe máximo correspondiente al 75% del total de la aportación aprobada; esto es, por un importe máximo de VEINTIDOS MIL QUINIENTOS EUROS (22.500,00 €). Dicho pago se efectuará, previa tramitación correspondiente, a la firma del presente convenio.

El resto de la aportación, esto es SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (7.500,00 €), se abonará previa justificación del gasto efectivamente realizado, mediante la presentación de facturas y/o demás documentos de valor

Código Seguro De Verificación	xBiv4Kn5fEhk+NBfs2LabA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco		Firmado	16/04/2024 09:20:33
	Nicolás Fernández Muñoz		Firmado	15/04/2024 09:41:28
Observaciones			Página	4/15
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xBiv4Kn5fEhk+NBfs2LabA==			



probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Sexta.- Régimen de Garantías

Para la ejecución del presente Convenio, no será necesaria la constitución de garantías a la que se refiere los artículos 21 de la Ley 17/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 42 y ss. Del R.D. 887/2006, por el que se aprueba su reglamento.

Séptima.- Plazo de ejecución.

Se establece como plazo límite de ejecución de la actividad subvencionada el día 31 de octubre de 2024.

Octava.- Justificación de la subvención.

En el plazo máximo de diez días naturales a contar desde la finalización del plazo concedido para la ejecución del proyecto subvencionado, la entidad beneficiaria queda obligada a justificar los gastos ejecutados para el desarrollo del Convenio, hasta el cómputo de la aportación económica realizada por la Corporación Provincial.

No obstante lo anterior, habrá un plazo de cinco días hábiles para la subsanación de cualquier anomalía detectada en la justificación, a contar desde el momento en el que la Diputación le comunique a la entidad, a través de correo electrónico facilitado por la ésta, los elementos a subsanar.

Si vencido el plazo de justificación no se hubiere presentado la documentación correspondiente junto con su cuenta justificativa o ésta fuere insuficiente, se entenderá incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias previstas en el Art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

A) Forma de justificación.

Consistirá en la aportación de certificaciones de obra, facturas y/o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, a presentar a través del registro electrónico de la Diputación. La entidad beneficiaria deberá conservar los originales de dichos justificantes durante un período de al menos cuatro años.

Las facturas habrán de reunir los requisitos que exigen la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura electrónica, el RD 1619/2012, que regula las obligaciones de facturación, y demás disposiciones legales. Las facturas presentadas deberán incluir, bien en su texto bien mediante sello, que la adquisición o servicio prestado ha sido subvencionado por la Diputación de Cádiz.

No se admitirán relación de gastos, dietas y desplazamientos emitidos por el beneficiario sin la factura acreditativa de los mismos. Es decir, son válidas las

Código Seguro De Verificación	xBiv4Kn5fEhk+NBFs2LabA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco		Firmado	16/04/2024 09:20:33
	Nicolás Fernández Muñoz		Firmado	15/04/2024 09:41:28
Observaciones			Página	5/15
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xBiv4Kn5fEhk+NBFs2LabA==			



facturas de desplazamiento (como vuelos, trenes, gasolina siempre que dicha factura sea acreditación efectiva de la realización del desplazamiento acorde con la fecha en que tiene lugar el desarrollo de la actividad, lo cual debe quedar debidamente acreditado). Como regla general, no se admitirán como justificantes tickets o recibos que no tengan la condición de factura (por ejemplo de parkings o peajes). En caso de los mencionados tickets o recibos tengan la condición de **facturas simplificadas**, éstas deberán llevar el nombre de la asociación o entidad beneficiaria de la subvención. Sin este requisito, no serán admitidas.

En caso de justificación mediante nóminas, deberá aportarse el contrato de trabajo y el de sus posibles prórrogas. Además deberá tenerse en cuenta que sólo computará, a efecto de importe justificado, el correspondiente al líquido de la nómina más los seguros sociales que debe soportar la empresa. Si estos no vinieran reflejados en la propia nómina, deberá emitirse un certificado por parte de la asociación donde se recojan su cuantía de manera mensual.

Las cantidades retenidas en nómina a cuenta de IRPF y seguros sociales del trabajador, no se considerarán gastos justificables, ya que no se trata de un gasto de la asociación propiamente dicho, sino del empleado, aunque sea ésta quien lo retenga a efectos de su posterior ingreso en la Hacienda Pública o en la Seguridad Social.

En caso de justificación mediante nóminas, y en resumen, sólo habrá que aportarse: contrato de trabajo y posibles prórrogas, nóminas imputadas, y en caso de que en las mismas no se refleje el importe de los seguros sociales a cuenta de la empresa, un certificado donde detalle dicha cantidad. No será necesario aportar copia de los modelos RLC y RNT de la Seguridad Social, ni declaración trimestral modelo 111 de la Agencia Tributaria.

Si durante la ejecución de la actividad se organizaran premios consistentes en pagos en metálico, se deberá aportar:

- Acta del jurado que otorga el premio, con indicación de los nombres de los ganadores, su prelación, y el importe a recibir.
- Recibí firmado por el/los ganador/es del premio en metálico, donde se reflejará, en caso de tratarse de persona física, el porcentaje e importe a retener en concepto de IRPF. En caso de que el premio se otorgue mediante transferencia bancaria, justificante del pago y, en su caso, certificado de las retenciones practicadas.

En caso de que se realicen ponencias, se admitirán como justificantes recibos emitidos a nombre de los ponentes, con su correspondiente retención de IRPF, así como cualquier otro impuesto que corresponda.

Por último, no se admitirán recibos por pagos realizados a terceras personas por su colaboración en el desarrollo de la actividad.

Asimismo, la entidad beneficiaria deberá presentar documentación

Código Seguro De Verificación	xBiv4Kn5fEhk+NBfs2LabA==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco			Firmado	16/04/2024 09:20:33
	Nicolás Fernández Muñoz			Firmado	15/04/2024 09:41:28
Observaciones				Página	6/15
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xBiv4Kn5fEhk+NBfs2LabA==				



acreditativa de que los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados han sido destinados al proyecto para el que se concedió la subvención. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

B) Otros documentos a presentar.

- Cuenta justificativa. Contenido (Anexo de Justificación)

La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la entrega de la siguiente documentación:

1. Memoria final de actuación detallada, suscrita por quien ostente la representación legal, que describirá los objetivos y resultados conseguidos conforme a la subvención concedida.
2. Una memoria económica justificativa, conforme al Anexo de Justificación del presente convenio, que incluirá:
 - a. Certificado de la entidad perceptora de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto concedido y proyecto presentado.
 - b. Relación numerada secuencialmente de los gastos realizados.
 - c. Declaración de las actividades realizadas, con descripción detallada de aquellas que han sido financiadas, además de con esta subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos. Deberá acreditarse en la justificación, como mínimo, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el punto 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
 - d. Declaración responsable que acredite que la subvención se ha aplicado a la finalidad prevista y que, por consiguiente, los justificantes aportados no han servido para justificar otras subvenciones.
 - e. Declaración responsable de que en ningún caso la subvención o subvenciones recibidas han superado el coste de las actividades realizadas.
 - f. En su caso, certificado del perceptor acreditativo del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la provincial que han financiado actividades objeto del proyecto.
 - g. La totalidad de los recibos, facturas, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subven-

Código Seguro De Verificación	xBiv4Kn5fEhk+NBFs2LabA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	16/04/2024 09:20:33
	Nicolás Fernández Muñoz	Firmado	15/04/2024 09:41:28
Observaciones		Página	7/15
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xBiv4Kn5fEhk+NBFs2LabA==		



ción concedida. En los casos en que de los documentos citados anteriormente no se desprendiera la acreditación del pago, deberá presentarse además la documentación necesaria para verificarlo, bien mediante extracto bancario, sellado por la entidad, bien mediante documento de cobro sellado por la entidad bancaria.

- h. En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el beneficiario.
- i. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.

Si la documentación aportada en formato papel superase la veintena de folios, el beneficiario deberá presentar junto con ella una copia de la misma en formato electrónico, ya sea CD-ROM o PENDRIVE.

- Gastos realizados con anterioridad a la firma del Convenio.

Los gastos realizados con anterioridad a la suscripción del Convenio, que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, serán imputables a la cuantía prevista en el mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2024. **Es decir, no se admitirán facturas y/o justificantes emitidos con fecha anterior al citado 1 de enero, aunque la actividad a la que se refiere tenga lugar en el ejercicio en curso.**

- Otros gastos subvencionables

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, con excepción de lo estipulado en el art. 31.7 de la Ley 38/2003).

Serán imputables al Convenio aquellos gastos realizados en el plazo de su vigencia que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y cuyo pago se realice en el año 2024 con anterioridad a la presentación de la cuenta justificativa.

Novena.- Comisión de Seguimiento.

Se podrá constituir una Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio cuyas funciones serían interpretar y resolver las posibles incidencias en la ejecución del mismo.

Décima.- Notificaciones Electrónicas.

Se elige como medio de notificación preferente la vía electrónica, mediante

Código Seguro De Verificación	xBiv4Kn5fEhk+NBfs2LabA==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco		Firmado	16/04/2024 09:20:33	
	Nicolás Fernández Muñoz		Firmado	15/04/2024 09:41:28	
Observaciones			Página	8/15	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xBiv4Kn5fEhk+NBfs2LabA==				

comparecencia en la Sede electrónica de la Diputación de Cádiz (<https://sede.dipucadiz.es/>), previo aviso, en el correo electrónico y número de teléfono móvil facilitados, indicándole que acceda a la sede electrónica para consultar el contenido de la notificación.

Decimoprimera.- Modificación del convenio

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la presente subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Salvo que resolución de concesión establezca lo contrario, la entidad beneficiaria de la subvención podrá solicitar del órgano concedente de las mismas la modificación de la resolución de concesión, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, **sin que en ningún caso pueda variarse el destino o la finalidad** de la subvención o ayuda pública y que no afecte a terceros. En cualquier caso, y excepto que exista consignación presupuestaria de futuro, no se admitirá prórroga del presente convenio que suponga la ejecución del mismo en anualidades posteriores a las indicadas en el mismo.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y **con antelación suficiente de manera que pueda ser tramitada y aprobada antes de la expiración del plazo de ejecución.**

Conforme a lo recogido en el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece, **la ampliación de plazos a conceder no excederá en ningún caso la mitad de los mismos**, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

El acto por el que e acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención o ayuda pública será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o las alegaciones de la entidad beneficiaria.

Decimosegunda.- Incumplimiento del convenio. Pérdida del derecho de cobro.

El incumplimiento del presente convenio dará lugar a la pérdida del derecho al cobro del mismo, total o parcialmente, sin perjuicio de las sanciones que pudieran derivarse conforme a lo establecido en los artículos 52 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se producirá la pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	xBiv4Kn5fEhk+NBFs2LabA==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martínez Del Junco			Firmado	16/04/2024 09:20:33
	Nicolás Fernández Muñoz			Firmado	15/04/2024 09:41:28
Observaciones				Página	9/15
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xBiv4Kn5fEhk+NBFs2LabA==				



El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho del cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

Decimotercera.- Reintegro de subvenciones.

Procederá el reintegro de las subvenciones tras la declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la resolución de concesión, así como cuando medie cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Procedimiento de reintegro.

El órgano competente para el otorgamiento de la subvención lo es también para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente expediente de reintegro, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) El procedimiento se inicia de oficio por acuerdo del órgano competente, debiendo reconocer, en todo caso, a las personas interesadas el derecho a efectuar alegaciones, proponer medios de prueba y el preceptivo trámite de audiencia previo a la propuesta de resolución.

b) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común.

c) Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

d) Si como consecuencia de reorganizaciones administrativas se modifica la denominación del órgano concedente, o la competencia para la concesión de las subvenciones de la línea o programa se atribuye a otro órgano, la competencia para acordar la resolución y el reintegro corresponderá al órgano que sea titular del programa o línea de subvenciones en el momento de adoptarse el acuerdo de reintegro.

e) La resolución de reintegro será notificada a la entidad con expresión de los recursos que procedan contra la misma e indicándole el lugar, forma y plazo para realizar el ingreso; advirtiéndole que, en el caso de no efectuar el reintegro en plazo, se aplicará procedimiento de recaudación en vía de apremio o, en los casos que sea pertinente, de compensación.

f) Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se materialice el reintegro, el órgano concedente de la subvención dará traslado del expediente a la Tesorería de la Corporación para que inicie el procedimiento de apremio. Cuando la obligada a reintegrar sea una Entidad pública no

Código Seguro De Verificación	xBiv4Kn5fEhk+NBfS2LabA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	16/04/2024 09:20:33	
	Nicolás Fernández Muñoz	Firmado	15/04/2024 09:41:28	
Observaciones		Página	10/15	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xBiv4Kn5fEhk+NBfS2LabA==			

apremiable, el expediente pasará al Área de Hacienda para la compensación de deudas.

Decimocuarta.- Orden jurisdiccional.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, será sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Decimoquinta.- Protección de datos.

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personal y garantía de los derechos digitales, los datos aportados por la entidad se utilizarán, con carácter único y exclusivo, para los fines previstos en el procedimiento o actuación de que se trate. En ningún caso los referidos datos serán objeto de tratamiento o cesión a terceros si no es con el consentimiento inequívoco del afectado.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 3/2018, el cedente de los datos podrá en cualquier momento ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

La firma del presente convenio implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como lo relativo a la subvención concedida a efectos de estudios, estadísticas, evaluación y seguimiento que se realicen desde la Diputación Provincial de Cádiz.

Y para que conste a los efectos oportunos en prueba de conformidad, se firma el presente convenio por las partes implicadas.

Por la Excm. Diputación
Provincial de Cádiz,
La Presidenta

Por la Federación de Cofradías de
Pescadores de Cádiz
El Secretario

Almudena Martínez del Junco

Nicolás Fernández Muñoz

Código Seguro De Verificación	xBiv4Kn5fEhk+NBfs2LabA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	16/04/2024 09:20:33	
	Nicolás Fernández Muñoz	Firmado	15/04/2024 09:41:28	
Observaciones			Página	11/15
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xBiv4Kn5fEhk+NBfs2LabA==			



ANEXO JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN (art. 72 RD 887/2006)

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD

Nombre o razón social

Domicilio a efectos de notificación:

Correo electrónico a efectos de notificación electrónica:

Localidad

Provincia

C.P.

Tlf.

Fax

Representada por su Secretario/persona que tenga responsabilidad:

Apellidos y Nombre:

CERTIFICA que se ha realizado el programa denominado subvencionado con _____ y presenta los siguientes documentos adjuntos:

1º Memoria justificativa del proyecto, con las siguientes especificaciones como mínimo:

- Fecha de ejecución del programa.
- Actuaciones realizadas..
- Resultados obtenidos.
- Balance económico en el que se especifica los gastos e ingresos definitivos del coste total de la actividad (incluida la parte no aportada por la Diputación).
- Conclusiones.

2º Originales o copias compulsadas de Facturas (que reúnan los requisitos fijados en el RDL 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación) o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente (art. 30.3 Ley 38/2003), que acrediten el destino de la aplicación de los fondos subvencionados. Se ha de justificar el importe total al que asciende el proyecto/programa aprobado.

3º (Según lo casos) Dado que el importe de la subvención superan los 49.999€, en caso de ser gasto subvencionable por ejecución de obras, o de 17.999€ I.V.A. excluido en el supuesto de que suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultaría o asistencia técnica, se presentan **las tres ofertas de diferentes proveedores**, con carácter previo a la realización del compromiso de la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención (art. 31.3 ley 38/2003).

4º Certificados vigentes del estar al día en la Seguridad social y las Haciendas publicas estatal y autonómica.

Código Seguro De Verificación	xBiv4Kn5fEhk+NBfs2LabA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco		Firmado	16/04/2024 09:20:33
	Nicolás Fernández Muñoz		Firmado	15/04/2024 09:41:28
Observaciones			Página	12/15
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xBiv4Kn5fEhk+NBfs2LabA==			



CERTIFICA que la subvención concedida ha financiado como máximo el _____ % del gasto total efectuado en la actividad/proyecto objeto de subvención, y que los fondos se han aplicado a la finalidad para la cual fueron concedidos.

Igualmente **CERTIFICA** que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total del proyecto/actividad subvencionada.

SOLICITANDO la aprobación de la cuenta justificativa para proceder, bien al pago de la subvención correspondiente conforme a la misma, bien al REINTEGRO de la cantidad no ejecutada que asciende a un total de _____ € (para caso de pagos anticipados).

Se adjunta detalle de ingresos y gastos

EL SECRETARIO/A
(PERSONA QUE TENGA LA RESPONSABILIDAD)

PRESIDENTE

Firma
Nombre y apellidos,

DNI

Sello de la entidad

Firma
Nombre y apellidos,

DNI

Sra. Presidenta de Diputación Provincial de Cádiz

Código Seguro De Verificación	xBiv4Kn5fEhk+NBfs2LabA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco		Firmado	16/04/2024 09:20:33
	Nicolás Fernández Muñoz		Firmado	15/04/2024 09:41:28
Observaciones			Página	13/15
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xBiv4Kn5fEhk+NBfs2LabA==			



Subvenciones concedidas por la Diputación, otra administración o entidades privadas u otros ingresos

Fecha	Administración/ Ente Público/ Entidades Privadas / Otros	Importe
TOTAL		

Otro tipo de colaboraciones recibidas por entidades públicas o privadas de carácter económico que hayan contribuido a la financiación del proyecto subvencionado (por ejemplo, patrocinios)

Fecha	Administración/ Ente Público/ Entidades Privadas / Otros	Importe
TOTAL		

EL SECRETARIO/A
(PERSONA QUE TENGA LA RESPONSABILIDAD)

PRESIDENTE

Firma
Nombre y apellidos,
DNI

Firma
Nombre y apellidos,
DNI

Sello de la entidad

Código Seguro De Verificación	xBiv4Kn5fEhk+NBfs2LabA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	16/04/2024 09:20:33
	Nicolás Fernández Muñoz	Firmado	15/04/2024 09:41:28
Observaciones		Página	14/15
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xBiv4Kn5fEhk+NBfs2LabA==		



